



**GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE VALPARAISO
ASESORIA JURIDICA**

**APRUEBA TRATO O CONTRATACION DIRECTA ENTRE LA
INTENDENCIA REGIONAL Y JOSE LUIS GARCIA M. POR LA
RAZÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ 2203 -

VALPARAÍSO, - 1 OCT 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111° y 112° de la Constitución Política de la República; Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° letra o) del DFL 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto al efecto en los artículos 5°, 7°, de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003; Lo dispuesto en el artículo artículo 10° N° 4 del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; Lo dispuesto por Resolución N°4/ 2034 del fecha 09 de Septiembre 2010, que aprueba el beneficio a favor de don Ricardo Meneses Gallardo cargo a los fondos Orasmi de acuerdo al informe social emitido por el Departamento Social de esta Intendencia Regional; Lo dispuesto por la Jefe del Departamento Social, mediante memorando N°3/294 del 08 de Septiembre del año 2010, identificando al proveedor del bien, como proveedor único; Lo dispuesto por Resolución 4/2037 de fecha 09.09.10, rectificadora y complementada por Resolución 2143 de fecha 24.09.10; y lo dispuesto por Memorandum N°3/307 de fecha 24 de Septiembre del año 2010, del Departamento Social de esta Intendencia Regional; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General del la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, por Resolución Exenta N° 4/ 2034 de fecha 09 de Septiembre del año 2010, se aprueba el beneficio a favor del señor RICARDO MENESES GALLARDO, R.U.T. 7.552.395-5 domiciliado en Pasaje Historiador Juan Luis Espejo N° 2110 El Señorial San Felipe, para la adquisición de prótesis parcial metálica interior removible.

2°. Que, por razones de la especialidad y la patología diagnósticada, don JOSE LUIS GARCIA M. Cirujano Dentista, R.U.T.6.887.079-8, domiciliado en calle Independencia N°1725 piso 7° oficina 706 Valparaíso, N° A.C.R. 981, se encuentra en condiciones de suministrar el bien individualizado en el considerando N°1.

3°. Que el valor de la adquisición del bien individualizado asciende a la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), y presupuestariamente se cuenta con los recursos para el gasto.

4°. Que por Resolución Exenta N°4/2037 de fecha 09.09.10 se autoriza el trato o contratación directa por las causas legales que allí se invocan, rectificadora y complementada por Resolución Exenta N°4/ 2143 de fecha 24 de Septiembre del año 2010.

5°. Que estando plenamente justificadas las circunstancias de hecho, citadas en el certificado médico extendido por el Dr. Eduardo Sáez Cáceres, Otorrinolaringólogo, del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, Servicio de Otorrino del Hospital Van Buren de Valparaíso.

6°. Que ha sido derivado en interconsulta privada por la especialidad de la patología, al Cirujano Dentista que se individualiza en el considerando N°2, quien no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores, para brindarle el tratamiento necesario atendida la complejidad de su cuadro clínico.



7° Que al no contar el beneficiario con los recursos económicos suficientes para someterse al tratamiento de forma privada, ha solicitado evaluación de su caso al Departamento Social de esta Intendencia Regional, y que con el mérito de los antecedentes, ha resuelto, declarar admisible la petición al cumplir con los requisitos generales que se exigen para la obtención de la ayuda con cargo a los Fondos ORASMI.

RESUELVO:

1°. **APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** entre la Intendencia Regional de Valparaíso, y el proveedor JOSE LUIS GARCIA M. Cirujano Dentista, R.U.T.6.887.079-8, domiciliado en calle Independencia N°1725 piso 7° oficina 706 Valparaíso, N° A.C.R. 981 para la provisión del bien que se individualiza ; prótesis parcial metálica interior removible, fundándose en la causal establecida en el artículo 10 N°4 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, según lo certifica la Jefe del Departamento Social y el certificado médico extendido por el dentista tratante, y en las circunstancias de hecho que justifican la contratación.

2°. **PROCEDASE** a publicar la presente Resolución en el portal de Chile Compra, dentro del plazo de **24** horas desde su dictación, atendido lo dispuesto en el Art. 20 de la ley de Compras Públicas y 50 de su Reglamento.

3°. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 2140501.

4°. **PROCEDASE** a insertar el contrato que es del tenor siguiente:

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INTENDENCIA REGION DE VALPARAISO
CON
"JOSE LUIS GARCIA M. CIRUJANO DENTISTA"**

En Valparaíso, 24 septiembre del año dos mil diez, comparecen por una parte, la **Intendencia Regional de Valparaíso**, servicio público, R.U.T. 60.511.050-9, representada legalmente por su Intendente Regional de Valparaíso, Subrogante don PABLO ZUÑIGA JILIBERTO, chileno, casado, Ingeniero Comercial Rut N° 14.376.537-7, ambos domiciliados para todo los efectos legales en calle Melgarejo 669 Piso 19°, Comuna de Valparaíso, en adelante "la Intendencia " y por la otra parte, JOSE LUIS GARCIA M. cirujano dentista, R.U.T.N° 6.887.079-8 domiciliado para estos efectos en calle Independencia N° 1725 Piso 7° Oficina 706 Valparaíso, N° A.C.R 981, en adelante "el Prestador de los Servicios", ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen:

DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRIMERO: FONDO ORASMI: Es un fondo anual aprobado por la Ley de Presupuesto para el sector público, destinado al desarrollo de programas de acción social, que permite cumplir con uno de los productos estratégicos del Ministerio del Interior que dice relación con "Orientar los programas de acción social del Ministerio hacia proyectos que contribuyan a elevar la protección y amparo de la población".

SEGUNDO : OBJETIVO DEL FONDO: Desarrollar programas de acción social, que reflejen las políticas sociales del Gobierno en lo que respecta a la atención

transitoria, exclusivamente de personas naturales que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, entendida ésta como las “desigualdades y discriminaciones que están en la base de los riesgos sociales que afectan a familias y personas, tales como pérdida del empleo, trabajo precario, bajos ingresos, enfermedad y falta de educación, entre otras”.

TERCERO: ANTECEDENTES LEGALES: Las orientaciones legales, técnicas y administrativas que rigen los procedimientos de este Fondo están contenidas en la Circular N° 35 de fecha 05.08.2008 y en el Oficio Ord. 3581 del 24.03.2009 que detalla beneficios del área vivienda. Esto complementado por la Circular N° 8 de fecha 02.03.2010, la que incorpora la Línea de Acción “Emergencia”, que permite financiar total o parcialmente ayudas asistenciales de personas residentes en zonas declaradas como zonas de catástrofe por la autoridad y Decreto correspondiente.

CUARTO: BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Los beneficiarios del Fondo ORASMI son: personas naturales, chilenos/ as y extranjeros/as con Cédula de Identidad Nacional, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad, que les impida la generación de recursos para enfrentar la situación que les afecta.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS DEL FONDO: Este Fondo constituye un instrumento de gestión para la autoridad, entendiéndose para estos efectos, Intendente Regional, permitiéndole activar dispositivos institucionales que contribuyan a la Protección Social de las personas.

SEXTO: La administración del Fondo ORASMI y la ejecución del Programa de Acción Social, es de responsabilidad de los Departamentos Sociales de las Intendencias Regionales entre otros.

SEPTIMO: REQUISITOS PARA ACCEDER A ESTE FONDO: Las solicitudes de ayuda deben estar respaldadas por la documentación que justifique la petición de ayuda. Asimismo, el único documento válido técnicamente para evaluar la solicitud y respaldar la entrega de beneficios es el Informe Social, que tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de emisión, elaborado por un(a) profesional Asistente Social con respaldo de una institución pública o privada.

OCTAVO: Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los antecedentes generales del contrato, evaluados los antecedentes proporcionados por el Departamento Social, y por la patología diagnóstica que afecta al beneficiario, y autorizada la contratación mediante la modalidad trato directo, por Resolución Exenta N° 2037 de fecha 09 de Septiembre 2010 y modificada por Resolución Exenta N° por tratarse de proveedor único según lo establece el artículo 10 N°4 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 y el informe social N°3/307 de fecha 24 de Septiembre del año 2010, suscrito por la Jefa del Departamento Social de esta Intendencia Regional, para los fines previstos con esta contratación y del certificado extendido por el cirujano dentista tratante, que forman parte del presente instrumento.

NOVENO: Que no encontrándose inscrito el proveedor de los servicios en el Registro de Proveedores, por razones del ejercicio privado de la profesión, se procede a la suscripción del presente contrato, encontrándose plenamente justificada la circunstancia de hecho en que se funda, y los antecedentes documentales que se acompañan.

CLAUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONTRATO: La Intendencia Regional de Valparaíso, antes individualizada contrata a JOSE LUIS GARCIA .M. cirujano dentista para la prestación de los servicios consistentes en la confección de prótesis parcial metálica interior removible, la que será entregada a don RICARDO MENESES GALLARDO, R.U.T. 7.552.395-5. beneficiario programa ORASMI de esta Intendencia Regional según consta de Resolución Exenta N° 2034 de fecha 09 de Septiembre del año 2010, dictada por el Intendente Regional de Valparaíso.

SEGUNDO : DEL VALOR DE LAS PRESTACIONES: La Intendencia por este acto se obliga a pagar el monto total de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos) IVA. incluido, a favor del prestador de los servicios, con cargo a los fondos ORASMI, una vez finalizado el tratamiento, del que será objeto don Ricardo Meneses Gallardo, según la prescripción médica, emitiéndose la factura o boleta según corresponda por parte del prestador de los servicios, a nombre de la INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT 60.511.050-9, Melgarejo 669 piso 18 Valparaíso, señalando en su glosa; "Por atención prótesis dental metálica removible, paciente RICARDO MENESES GALLARDO", antes individualizado.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar de la fecha de la suscripción y hasta el día 15 de Octubre 2010, estimándose la última sesión para el día 06 de octubre del año 2010. Se fija un plazo de vigencia mayor por cualquier eventualidad médica que pudiere surgir que imposibilitará la colocación de la prótesis dental y pudiere extender el tratamiento dental.

CUARTO: DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de los servicios, otro en poder del Departamento Social, Adquisiciones, y La unidad de Asesoría Jurídica.

QUINTO: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PERSONERIAS:

La personería del señor intendente Regional Subrogante para actuar en representación de la Intendencia, en dicha calidad consta de Resolución Exenta N° 2107 de fecha 22 de Septiembre del año 2010.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

**JOSE LUIS GARCIA M.
CIRUJANO DENTISTA**

**PABLO ZUÑIGA JILIBERTO
INTENDENTE REGION DE VALPARAISO (S)**

PZJ/VMG.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



- DISTRIBUCIÓN**
- 1.- Intendencia V Región
 - 2.- Depto Social
 - 3.- Departamento Jurídico
 - 5.- Unidad de Adquisiciones
 - 6.- Oficina de Partes

RAUL CELIS MONTT
Intendente Región de Valparaíso

